

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAASIM-DAJ-194/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. **LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**BRUSON SKY TRACK, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **SARA ESTHER BAÑOS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. **LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 24 DE FEBRERO DE 2025.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO **DAF-SRMySG-5072/2025**, DE FECHA **29 DE DICIEMBRE 2025**, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA** DEL CONTRATO NÚMERO **CAASIM-DAJ-194/2025**, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.**", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL **2025 18 339004 3 1 1.30 11 (RECURSOS FISCALES)**, POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-106/2025



II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,826, LIBRO 1,308, FOLIO 39,517 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL CONSTITUYEN LA SOCIEDAD DENOMINADA "BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 309981, PARTIDA 23921, CON FECHA DE REGISTRO 15 DE OCTUBRE DE 2003; POSTERIORMENTE SE PROTOCOLIZO UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V.", EN LA CUAL SE ACORDO EL CAMBIO DENOMINACIÓN ENTRE OTROS PUNTOS, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 217, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA, EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO ES APROBADO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE COMO "BRUSON SKY TRACK, S.A. DE C.V."

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADORA ÚNICA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 217 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE ESPERANZA, NÚMERO 42, COLONIA INDUSTRIAL, LOCALIDAD GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07800, TELÉFONO 55 2721 4817, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: brusonskytrack@gmail.com

II.4.- "EL PRESTADOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO BT1030929DE6.

2.- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; NÚMERO 545 / 001-03-23 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 57052318C95, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-106/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFO DE LA HOJA 2 ;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES EN SENTIDO POSITIVO, CON **NÚMERO DE FOLIO 25NG9371203, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

6.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL CUAL EMITE OPINIÓN SIN OPINIÓN, CON **NÚMERO DE FOLIO 17652016079161571567576, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

7.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON **NÚMERO DE FOLIO 0002095396/2025, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- QUE CON FECHA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) "LA CAASIM." Y "EL PRESTADOR", CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-194/2025, RESPECTO A A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y EFICACIA EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR".

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAASIM-DAJ-194/2025, A EFECTO DE MODIFICAR EL OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO DAF-SRMYSG-4833/2025, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-194/2025, PARA QUE QUEDE COMO SIGUE:

CLÁUSULAS ORIGINALES DEL CONTRATO CAASIM DAJ-194/2025.

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y EFICACIA EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin I.V.A. |
|---------|---|------------------------|----------|------------------------|---------------------------|
| Única | Servicio integral de administración, gestión, control, análisis, evaluación y carga de saldos en monederos electrónicos para suministrar combustible para vehículos, maquinaria ligera y equipo especial, propio y/o en comodato y/o arrendados a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas | E48-Unidad de Servicio | 1 | \$1,068,765.45 | \$2,671,913.63 |

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-106/2025

| | | | | |
|------------------|--|-----------------|----------------|----------------|
| Intermunicipales | | | | |
| | | Subtotal | \$1,068,765.45 | \$2,671,913.63 |
| | | I.V.A. | \$171,002.47 | \$427,506.18 |
| | | Total | \$1,239,767.92 | \$3,099,419.81 |

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,239,767.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Y EL MONTO MÁXIMO DE **\$3,099.419.81 (TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;** EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

CLÁUSULAS MODIFICADAS DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y EFICACIA EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin I.V.A. |
|---------|--|------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|
| Única | Servicio integral de administración, gestión, control, análisis, evaluación y carga de saldos en monederos electrónicos para suministrar combustible para vehículos, maquinaria ligera y equipo especial, propio y/o en comodato y/o arrendados a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales | E48-Unidad de Servicio | 1 | \$1,389,395.09 | \$3,473,487.72 |
| | | | Subtotal | \$1,389,395.09 | \$3,473,487.72 |
| | | | I.V.A. | \$222,303.21 | \$555,758.03 |
| | | | Total | \$1,611,698.30 | \$4,029,245.75 |


SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,611,698.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Y EL MONTO MÁXIMO DE **\$4,029,245.75 (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;** EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA CAASIM”, DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).




LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA CAASIM”



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL “PRESTADOR”
“BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.”,



C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



L.D. JAVIER ACOLTZI CONDE



C. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-106/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BRUSON SKY TRACK, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-106/2025